

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**3479** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de medidores de gran caudal para carburantes líquidos marca «Satam», tipos «ZC 17-20/20» y «ZC 17-20/40», para caudales entre 33 y 66 hasta 400 y 700 l/min., respectivamente.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, kilómetro 5,300, zona industrial de Manoteras, calle Norte, número 1, en solicitud de aprobación de dos prototipos de medidores de gran caudal para carburantes líquidos marca «Satam», uno, tipo «ZC 17-20/20», para caudales entre 33 y 400 l/min., y el otro, tipo «ZC 17-20/40», para caudales entre 66 y 700 l/min., para líquidos con una viscosidad cinemática comprendida entre  $2 \times 10^{-6}$  m<sup>2</sup>/seg. y  $7 \times 10^{-6}$  m<sup>2</sup>/seg. (2 y 7 centiestokes, respectivamente), ambos para una presión máxima de trabajo de 8 bar, equipados con impresor de recibos y fabricados en Francia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez, que caducará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (31-12-1988), en favor de la Entidad «Cetil, S. A.», los dos prototipos de medidores de gran caudal para carburantes líquidos marca «Satam», uno, modelo «ZC 17-20/20», para caudales entre 33 y 400 l/min., y el otro, tipo «ZC 17-20/40», para caudales entre 66 y 700 l/min., para líquidos con una viscosidad cinemática comprendida entre  $2 \times 10^{-6}$  m<sup>2</sup>/seg. y  $7 \times 10^{-6}$  m<sup>2</sup>/seg. (2 y 7 centiestokes, respectivamente), ambos para una presión máxima de trabajo de 8 bar, equipados con un impresor de recibos, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas siete pesetas y ciento setenta mil pesetas (143.407 y 170.000), respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación de los medidores, la cual será propuesta a la superioridad, de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto.—Los medidores de gran caudal correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador, o sobre una placa debidamente precintada, las indicaciones siguientes:

- Marca y modelo de los aparatos.
- Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
- Número de orden de fabricación de los medidores, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
- Los caudales máximo y mínimo en la forma: «Caudal máximo 400 l/min.» y «Caudal máximo 700 l/min.», respectivamente, y «Caudal mínimo 33 l/min.» y «Caudal mínimo 66 l/min.», respectivamente.
- Presión máxima de trabajo para ambos medidores: «8 bar».
- Volumen cíclico expresado en litros en la forma: «V = 0,4 litros» y «V = 0,8 litros», respectivamente.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo en la forma: «BOE .....».

Sexto.—Obligatoriamente, en el cuadrante de los medidores deberá llevar las indicaciones:

- La unidad en que se expresen los volúmenes servidos para estos medidores: «Litros».
- La entrega mínima que puede ser servida con estos medidores en la forma: «Entrega mínima: 200 litros», para ambos modelos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 15 de diciembre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**3480** *ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de básculas automáticas electrónicas marca «Rafels», modelos, una, «BAM-124 E/20», de 19,990 Kg. de alcance y saltos de 10 g.; otra, modelo «BAM-124 E/50», de 50 Kg., saltos de 20 g., y la tercera, modelo «BAM-124 E/100», de 100 Kg. y saltos de 50 gramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas Rafels, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Collblanch, número 102, en solicitud de aprobación de tres prototipos de básculas automáticas electrónicas, fabricadas en sus talleres, marca «Rafels», modelos: una, «BAM-124 E/20», de 19,990 kilogramos de alcance y saltos de 10 gramos; otra, modelo «BAM-124 E/50», de 50 kilogramos y saltos de 20 gramos, y la otra, modelo «BAM-124 E/100», de 100 kilogramos y saltos de 50 gramos; las tres de la clase de precisión media, con células extensométricas y lectura digital, dotadas con dispositivos de tara y llevando cada una dos impresoras alojadas en las columnas.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Básculas Rafels, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-81), los tres modelos de prototipos de básculas automáticas electrónicas marca «Rafels», modelos: una, «BAM-124 E/20», de 19,990 kilogramos y saltos de 10 gramos; otra, modelo «BAM-124 E/50», de 50 kilogramos y saltos de 20 gramos, y otra modelo «BAM-124 E/100», de 100 kilogramos y saltos de 50 gramos, todas de clase de precisión media, con cédula extensométrica y lectura digital, dotadas las tres con dispositivo de tara, y llevando cada una dos impresoras alojadas en la columna y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas ochenta y nueve mil quinientas (289.500) pesetas para el modelo de 19,990 kilogramos; trescientas cinco mil (305.000) pesetas para el modelo de 50 kilogramos y trescientas diez mil quinientas (310.500) pesetas para el modelo de 100 kilogramos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación de nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.